Arauca, Arauca, 27 de abril de 2021.

Asunto	:	**Ordena oficiar a Universidades**
Radicado No.	:	81 001 3333 751 2014 00038 00
Demandante	:	Luis Javier Molina Mojica y Otros
Demandado	:	Hospital del Sarare E.S.E y otros
Medio de control	:	Reparación directa

1. Mediante auto del 19 de marzo de 2019[1], el despacho ordenó oficiar al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses – Seccional Arauca para que emitiera los dictámenes periciales que requieren las partes, expidiendo los respectivos oficios[2].

2. El Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses – Seccional Arauca en oficio[3] UBARC -DSARC-16638-2019 señaló que, realizada la consulta con la Clínica Forense en la ciudad de Bucaramanga, se les informó que no presta este servicio de peritaje forense. Por lo tanto, manifiesta que la petición debe ir dirigida a la facultad de Medicina especialidades de Ortopedia – Traumatología y de Neurología de las Universidades de Antioquia, Nacional, Del Valle, Javeriana o Militar, o un especialista privado.

3. Así las cosas, el despacho ordenará que los dictámenes solicitados por la **parte demandante** y el **Hospital del Sarare E.S.E**, se practiquen a través de alguna de las siguientes universidades: **i) Universidad Nacional** sede Bogotá **ii) Universidad de Antioquia** sede Medellín, y/o **iii) Universidad Javeriana** sede Bogotá. A las mismas se les indicará que en un plazo de 15 días informen si están en capacidad para practicar la pericia a través de Neurología, Ortopedia y Traumatología, debiendo informar el valor de la misma para que le sean consignados antes de su realización.

Para el efecto se les adjuntará a las universidades copia del expediente digital. Una vez se obtenga respuesta, Secretaría correrá traslado a las partes para su pronunciamiento.

En consecuencia, se

RESUELVE

ÚNICO: Oficiar a las universidades: **i). Universidad Nacional** sede Bogotá **ii) Universidad de Antioquia** sede Medellín y **iii) Universidad Javeriana** sede Bogotá; para que en el término de 15 días informen si están en capacidad para practicar la pericia a través de Neurología, Ortopedia y Traumatología, indicando el valor de la misma para que le sean consignados antes de su realización.

Una vez se obtenga respuesta por alguna de las Universidades, por Secretaría se correrá traslado a las partes para su pronunciamiento.

Debe advertirse que para la recepción de documentos está habilitado el correo electrónico adm01arauca@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

---

[1] Folios 6-7 archivo digital – nuevo poder ddte -auto reitera prueba medicina legal
[2] Folios 22-23 archivo digital – nuevo poder ddte -auto reitera prueba medicina legal
[3] Folio 13 archivo digital – Auto accede aplazamiento

JOSE ELKIN ALONSO SANCHEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE ARAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b566e4b76f332f9d551e614396f61ecafd3809fdb6375a6b97e01ed46d6fe3cb

Documento generado en 27/04/2021 04:05:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica